

En el marco de lo establecido de que las obras hidráulicas de aprovechamiento de aguas con fines de uso privativo, cualquiera sea el uso del agua (Decreto del Poder Ejecutivo N°123/999 de 28 de abril de 1999, reglamentario del Art. 4º del Código de Aguas, Ley N° 14.859 de 15 de diciembre de 1978 en la redacción dada por el artículo 251 de la Ley N° 16.320 de 1º de noviembre de 1992). En el caso específico de aprovechamiento de aguas con fines de riego agrario rige además lo dispuesto en el Art. 1º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 404/001 de 11 de octubre de 2001, reglamentario de la Ley de Riego (Ley N° 16.858 de 3 de setiembre de 1997). Que la aprobación de la obra hidráulica y el otorgamiento del derecho de uso sobre las aguas a utilizar son competencia del Ministerio de Ambiente (MA), Dirección Nacional de Aguas (DINAGUA).

La construcción de obras hidráulicas de captación de agua subterránea (pozos) en todo el territorio nacional debe ajustarse a lo establecido en el Decreto N° 86/004, "Reglamentación de Normas Técnicas Constructivas de Pozos para la Captación de Aguas Subterráneas". Dicha normativa rige las condiciones que deberán cumplir el técnico competente y la empresa perforadora durante la ejecución de la obra y supuesta en condiciones de explotación.

De acuerdo al Art. 45 del Código de Aguas, las empresas perforadoras deben estar registradas ante la autoridad competente (DINAGUA) y poseer vigente la LICENCIA DE PERFORADOR.

Considerando la normativa vigente y Anexo IV – Pozos y Manantiales, el presente documento complementa los requisitos mínimos necesarios para las solicitudes de permisos de estudio y derechos de uso de aguas subterráneas. Cabe aclarar que el trámite será únicamente en línea a partir del 1 de febrero de 2025 debiéndose realizar a través del SIH.

En base a las consideraciones mencionadas anteriormente, esta Dirección Nacional establece nuevos requerimientos para la tramitación de los derechos de estudio (en lo que corresponda) y de uso de aguas subterráneas. Estos requerimientos están basados en criterios según caudales solicitados, regímenes de explotación, usos y destinos y acuífero donde se realiza la extracción.

|               | <b>Elaborado</b>   | <b>Revisado</b>      | <b>Aprobado</b>          |
|---------------|--|----------------------|--------------------------|
| <b>Nombre</b> | <b>Ana Clara Pereira,<br/>Marcelo Aboy y<br/>Romina Sanabria</b> | <b>Ximena Lacués</b> | <b>Luis Anastasia</b>    |
| <b>Cargo</b>  | <b>Técnicos DAS</b>  | <b>Director AS</b>   | <b>Director Nacional</b> |
| <b>Fecha</b>  | <b>09/12/2024</b>  | <b>10/12/2024</b>    | <b>10/12/2024</b>        |



Documentación de carácter obligatorio para todas las solicitudes:

1. Datos de la obra (en caso de estar construida): ubicación, información técnica.
2. Croquis constructivo, en caso de permiso de estudio agregar anteproyecto, y perfil litológico de la obra, en perforaciones que se desconozca por ser antiguas o propietarios sin antecedentes se deberá inferir el perfil litológico.
3. Planilla del ensayo de bombeo en formato Excel.
4. Profundidad de niveles de contribución.
5. Recubrimiento y filtros.
6. Registro fotográfico desde todos los ángulos de la losa, tapa, caseta que permitan observar la integridad de esta.
7. Resultado de los parámetros: pH, conductividad eléctrica y temperatura

#### Crterios y cortes

A continuación, se establecen los contenidos mínimos de información a presentar dependiendo el corte bajo el cual la obra queda alcanzada, esto aplica para acuíferos sedimentarios o mixtos.

- Criterio 1  
Se deberá presentar lo identificado como documentación de carácter obligatorio, las obras que capten aguas del Sistema Acuífero Raigón (SAR), Sistema Acuífero Guaraní (SAG) aflorante y acuíferos costeros deberán cumplir con el criterio 2.
- Criterio 2  
La documentación de carácter obligatorio para todas las solicitudes deberá ser complementada con lo siguiente:
  1. Estudio hidrogeológico para un radio de 2 km que incluya:
    - Relevamiento de pozos: coordenadas, nivel estático, nivel dinámico, caudales, mapa piezométrico.
    - Proyección de radio de influencia o cono de depresión.
  2. Planilla de ensayo de bombeo de 12/24 horas, según corresponda, en soporte Excel.
  3. Plan de monitoreo de caudal y control de nivel estático y dinámico.
  4. Plan de contingencias en caso de detectarse afectación al acuífero.
  5. En caso de usos industriales, además de los parámetros establecidos en la documentación obligatoria, deberá presentar un análisis de calidad de agua considerando las sustancias químicas que se almacenarán y utilización en el proceso productivo.



- Criterio 3

Requiere la presentación de lo establecido en los criterios 1 y 2 y además deberá contar con equipos de medición con reporte en línea de caudal, en el caso de las perforaciones con caudal superior a 100 m<sup>3</sup>/h deberán contar, además, con medición de niveles hidráulicos en con reporte en línea.

Cuando se trate de una batería o campo de perforaciones (2 o más pozos) se considera el acumulativos de caudales y regímenes de explotación para la aplicación de los criterios.

En caso de solicitudes que queden alcanzados por los criterios 2 y 3 la obra hidráulica deberá, siempre que sea posible, evitar la extracción de agua de los niveles someros de los acuíferos.



Tabla de cortes para aplicación de criterios

| Criterios por cortes |   |   |              |
|----------------------|---|---|--------------|
| Caudal               | Uso   | Régimen anual   | Criterio     |
| < 10 m3/h            | todos los usos, excepto si la extracción se realiza del SAR, SAG aflorante y acuíferos costeros | todos los usos, excepto si la extracción se realiza del SAR, SAG aflorante y acuíferos costeros | 1            |
|                      | Consumo humano  |   |              |
| 10 - 50 m3/h         | abastecimiento a la población   | todos los regímenes   | 2            |
|                      | uso domestico   | todos los regímenes   | 1            |
|                      | Industrial  | > 100.000 m3  | 2            |
|                      |   | < 100.000 m3  | 1            |
|                      | Otros usos  | > 25.000 m3   | 2            |
|                      | Comercial y servicios   |   |              |
|                      | Control de incendios  |   |              |
|                      | Llenado de embalses   |   |              |
|                      | Turismo y recreación  | < 25.000 m3   | 1            |
|                      |   | Otros usos agropecuarios  | > 25.000 m3  |
|                      | Riego   | < 25.000 m3   | 1            |
|                      |   | > 50.000 m3   | 2            |
|                      | < 50.000 m3   | 1   |              |
|                      | Consumo humano  |   |              |
| > 50 m3/h            | abastecimiento a la población   | todos los regímenes   | 3            |
|                      | uso domestico   | todos los regímenes   | 1            |
|                      | Industrial  | > 100.000 m3  | 3            |
|                      |   | < 100.000 m3  | 2            |
|                      | Otros usos  | > 100.000 m3  | 3            |
|                      | Comercial y servicios   |   |              |
|                      | Control de incendios  |   |              |
|                      | Llenado de embalses   |   |              |
|                      | Turismo y recreación  | < 100.000 m3  | 2            |
|                      |   | Otros usos agropecuarios  | > 100.000 m3 |
|                      | < 100.000 m3  |   | 2            |
|                      | Riego   | > 100.000 m3  | 3            |
| < 100.000 m3         |   | 2   |              |
| Todos los caudales   | Termal  | todos los regímenes   | 3            |